



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024/MDA

Asia, 28 de Mayo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de Mayo del 2024, Acuerdo de Concejo N° 046-2024-A/MDA, de fecha 28 de Mayo del 2024, el Informe N° 231-2024-GDIS-SGPSS/MDA, de fecha 16 de Mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Social y Salud, el Informe N° 957-2024-GDIS/MDA, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 312-2024-GM/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 549-2024-GAJ/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 314-2024-GM/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 9°, en concordancia con los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 73° en concordancia con el Artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024/MDA

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el Artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, establece que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024/MDA

instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Asia;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 231-2024-GDIS-SGPSS/MDA, de fecha 16 de Mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud; remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA.**

Que mediante Informe N° 957-2024-GDIS/MDA, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA**, a la Gerencia Municipal a fin de que proceda el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 312-2024-GM/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión legal respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA.**

Que, mediante Opinión Legal N° 549-2024-GAJ/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es viable la **APROBACIÓN del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA.**

Que, mediante Informe N° 314-2024-GM/MDA, de fecha 21 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia municipal, solicita hacer de conocimiento al Concejo Municipal.

Que, puesto a debate en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2024, el concejo municipal aprobó por Unanimidad, **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA**, asimismo dispusieron la Dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024/MDA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-A/MDA, de fecha 28 de Mayo del 2024, se aprobó por UNANIMIDAD, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA, asimismo dispusieron la Dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió en aprobar conforme al siguiente detalle:

#### "ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE ASIA"

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad distrital de Asia-MDA, como instancia de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Está integrada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde distrital, quien preside.
2. Jefe de la MICRORED - ASIA - COAYLLO
3. Gerente de Desarrollo e Inclusión social
4. Gerente de Servicios Públicos
5. El/la Jefe/a de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Asia.
6. El/la Jefe/a de Sub Gerente De Gestión Ambiental
7. El/la Jefe/a de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
8. El/la representante de la Policía Nacional.
9. El/la representante de la Compañía de Bomberos del Perú.
10. El/la representante de la Iglesia
11. El/la director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia y/o al comité. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945  
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024/MDA

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO QUINTO.- CONSTITUIR** a la Red Integrada de Salud (RIS) en la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El financiamiento requerido no genera gastos adicionales, se financia con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONGASE** la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Asia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Localidad "Al Día con Matices".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA  
*Isaias Antonio Alcantara Malasquez*  
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ  
ALCALDE

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)